



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 299 DE 2017

(10 OCT 2017)

Por la cual se realiza un traslado en el Presupuesto de Gastos de la Unidad 02 Recursos Administrados de la ADRES – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS) para la vigencia 2017.

LA VICEMINISTRA DE PROTECCIÓN SOCIAL ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADRES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por los artículos 2.8.3.1.10 y 2.8.3.2.4 del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 9 del Decreto 1429 de 2016 y el artículo 3 del Acuerdo 003 de 2017 expedido por la Junta Directiva de la ADRES, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS- ADRES, como una entidad de naturaleza especial asimilada para efectos presupuestales a una Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE.

Que mediante Decreto No. 2085 de 2016 se designó como Directora General encargada de la ADRES a la Viceministra de Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015, establece que *“La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, (...). La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas (...).”*

Que el artículo 2.8.3.2.4 del Decreto 1068 de 2015 establece que *“Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación (...).”*

Que el numeral 8 del artículo 9 del Decreto 1429 de 2016 establece que es función del Director General de la ADRES- Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud *“Dirigir la ejecución, registro, reporte, análisis seguimiento y control a los recursos recibidos en administración, así como a los recursos destinados para su funcionamiento y los propios de la Entidad”*.

Que mediante Resolución No. 003 del 31 de julio de 2017, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, aprobó adición presupuestal a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES para la vigencia del 1° de Agosto al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a la Unidad 02 Recursos Administrados por valor de \$16.692.931.290.975,00.

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza un traslado en el Presupuesto de Gastos de la Unidad 02 Recursos Administrados de la ADRES – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS) para la vigencia 2017"

Que mediante Acuerdo No. 003 del 01 de agosto de 2017, la Junta Directiva de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, aprobó la adición presupuestal para la Unidad 02 Recursos Administrados, por valor de \$16.692.931.290.975,00.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo No.003 del 01 de agosto de 2016, expedido por la Junta Directiva de la ADRES, "*La desagregación de los recursos por conceptos a nivel auxiliar, será realizada mediante acto administrativo expedido por el Director General de la ADRES*".

Que con Resolución No. 0100, la Viceministra de Protección Social, encargada de la Dirección General de la ADRES, aprobó la desagregación del presupuesto de Ingresos de la Unidad 02 Recursos Administrados de la ADRES, para la vigencia del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017 por valor de \$16.692.931.290.975,00.

Que según lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto 1429 de 2016, a partir de la entrada en operación de la ADRES, cualquier referencia hecha en la normatividad al Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, se entenderá a nombre de la ADRES.

Que de conformidad con la solicitud realizada por la Dirección de Liquidaciones y Garantías de la ADRES; con el objetivo de adelantar una de las operaciones de fortalecimiento patrimonial a entidades del sector salud autorizadas por el Decreto 1681 de 2015, se requiere contar con apropiación presupuestal en el rubro de gasto A-3-9-14-0-03 "*Operaciones de Fortalecimiento Patrimonial – Bocas*" por valor de \$60.000.000.000,00.

Que, con el objetivo de respaldar la operación señalada en el considerando anterior, se hace necesario realizar un contracredito en el rubro de gasto del presupuesto de la Unidad 02 Recursos Administrados A-3-9-7-01 "*Recabros – Reembolsos Régimen Contributivo*" por valor de \$60.000.000.000,00 y acreditar dicho valor al rubro A-3-9-14-0-03 "*Operaciones de fortalecimiento Patrimonial – Bocas*".

Que, de conformidad con la solicitud realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social con radicado 201733002196842 del 03 de octubre de 2017, se hace necesario dar continuidad a la ejecución del programa "*Fortalecimiento Red Nacional de Urgencias*", según la necesidad de recursos proyectados para dicho programa en lo que resta de la vigencia fiscal, motivo por el cual, se requieren recursos por valor de \$2.200.000.000,00.

Que, con el objetivo de respaldar la continuidad del programa señalado en el considerando anterior, el cual es administrado por la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, se hace necesario realizar un traslado presupuestal efectuando un contracredito en el rubro A-3-9-10-0-06 "*Prevención y Sanción de Formas de Violencia y discriminación Contra las Mujeres*" y por valor de \$2.200.000.000,00 y acreditando dicho monto al rubro A-3-9-9-0-01 "*Fortalecimiento Red Nacional de Urgencias*".

Que para efectuar el traslado presupuestal de que tratan los considerandos anteriores, la Responsable de Presupuesto de la Unidad 02 Recursos Administrados - ADRES, expidió el CDP No. 649 del 04 de octubre de 2017

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar el siguiente traslado presupuestal a la desagregación interna en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad 02 recursos Administrados ADRES, para la vigencia fiscal 2017, así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza un traslado en el Presupuesto de Gastos de la Unidad 02 Recursos Administrados de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS) para la vigencia 2017"

RUBRO	CONCEPTO GASTOS	VALOR
CONTRA-CRÉDITO		
A-3-9-7-0-01	Recobros - Reembolsos Régimen Contributivo	\$60.000.000.000
A-3-9-10-0-06	Prevención y Sanción de Formas de Violencia y discriminación Contra las Mujeres	\$2.200.000.000
TOTAL, CONTRA-CRÉDITO		\$62.200.000.000
CRÉDITO		
A-3-9-9-0-01	Fortalecimiento Red Nacional de Urgencias	\$2.200.000.000
A-3-9-14-0-03	Operaciones de Fortalecimiento Patrimonial - Bocas	\$60.000.000.000
TOTAL, CRÉDITO		\$62.200.000.000

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución 100 del 02 de agosto de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 10 OCT 2017



CARMEN EUGENIA DAVILA GUERRERO
Viceministra de Protección Social
Encargada de la Dirección General de ADRES

fel

